

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 24 de junio de 2021.

En fecha siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución No. 0101 de fecha 15 de junio del 2021 suscrito por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra del propietario de la **MN BELLA FLOR** con número de matrícula CP-03-1077-B, se procede a realizar la siguiente notificación por aviso, debido a que no fue posible la notificación personal del contenido del referido acto administrativo.

AVISO No. 50

De la Resolución No. 0101 de fecha 15 de junio de 2021, en el cual figura involucrado el señor **FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA**, por presunta violación a normas de marina mercante, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como **RESPONSABLE** de la infracción a las Normas de Marina Mercante, relativas a la infracción a las Normas de Marina Mercante contempladas en el código 044 del Reglamento Marítimo Colombiano –REMAC, consistente en:

“Código 044. Navegar en aguas jurisdiccionales marítimas sin pasavante o sin permiso de la Autoridad Marítima Nacional.”

Al señor FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.461.496 de Barranquilla, en su calidad de propietario de la MN BELLA FLOR, con número de matrícula CP03-1077-B, por lo anteriormente descrito en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a manera de sanción la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$877.802 M/C) equivalente a 24,1 UVT al señor FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.461.496 de Barranquilla, en su calidad de propietario de la MN BELLA FLOR, con número de matrícula CP03-1077-B que resultan de multiplicar el factor de conversión que contienen los código de infracción al multiplicarlo con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha año 2020, como lo dispone el Parágrafo 1° del artículo 7.1.1.1.2.6. del REMAC.

PARAGRAFO PRIMERO: la suma anterior deberá ser pagada dentro de los cinco (5) siguientes a partir de la ejecutoria de la presente, dicho valor deberá ser cancelado a favor del Tesoro Nacional a través de cuenta corriente número 268-84007-1 Banco de Occidente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente por intermedio de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el contenido de la presente Resolución al señor FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.461.496 de Barranquilla, en su calidad de propietario de la MN BELLA FLOR, con número de matrícula CP03-1077-B, y demás personas interesadas, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta **Capitanía de Puerto** y de apelación ante la **Dirección General Marítima**, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**
Capitán de Puerto de Barranquilla

Procede el Despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”*

Por lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de citación para la notificación personal de fecha 15 de junio de 2021 radicada bajo el Oficio 150620211214 MD-DIMAR-CP03-ASJUR, en el que se cita al señor **FERNANDO FRANCISCO OSORIO CAPELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.461.496, para la notificación personal de la resolución que formula cargos e inicia el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas violaciones a normas de marina mercante; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2107283908 del día 16 de junio de 2021, otorgado por la empresa de envíos Servientrega.


MILAGRO GAMARRA RUEDA
Asesor Jurídico

El aviso No. 50 de fecha 24 de junio de 2021, se desfija hoy miércoles 30 de junio de 2021, siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el término de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 01 de julio de 2021.

MILAGRO GAMARRA RUEDA
Asesor Jurídico

(Se adjunta copia íntegra del respectivo acto administrativo)